

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 27 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1073

Encontrándose las diligencias al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, encuentra esta judicatura que, a la luz del artículo 26 numeral 1 del C. G. del Proceso no somos competentes para conocer de este asunto.

En efecto, pues para la determinación de la cuantía, se debe tener en cuenta “**el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados accesorios que se causen con posterioridad a su presentación**”, la que en este caso asciende a la menor cuantía, dado que de la suma de todas las pretensiones incoadas (capital e intereses hasta la fecha de presentación de la demanda), ellas superan los 40 salarios mínimos legales mensuales (art. 25 del Código General del Proceso) y por tanto, de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su RECHAZO por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por AECSA S.A. contra SERGIO VIZCAINO PRECIADO por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 062

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria